



11ArC/ES

Madrid, 1 de septiembre de 2017

Consulta pública previa sobre un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **15 de septiembre**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

rdvtc.consultas.sgon@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 1 de septiembre de 2017.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor:

1. Antecedentes de la norma

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT).

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

- La solicitud de autorizaciones de arrendamiento vehículos con conductor con fines exclusivamente especulativos desligados de la prestación efectiva de servicios de transporte.
- El incumplimiento de la obligación de que los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor se utilicen habitualmente para atender necesidades de transporte relacionadas con el territorio de la Comunidad Autónoma en el que dichas autorizaciones se encuentran domiciliadas.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La obtención de un número significativo de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor en un corto espacio de tiempo por un número relativamente reducido de personas, está propiciando un fuerte movimiento especulativo en el que tales autorizaciones se convierten en objeto de comercio tan pronto son expedidas por la Administración.

Se pretende evitar que tales autorizaciones, cuyo otorgamiento se encuentra reglamentariamente limitado, sean solicitadas con el único y exclusivo objeto de comerciar con ellas y no de explotarse atendiendo una demanda de transporte, que es el fin último para el que fueron otorgadas por la Administración.

Por otra parte, se trata de posibilitar que las Comunidades Autónomas que tienen delegada por el Estado la inspección de los servicios de transporte que trascienden de su propio territorio puedan llevar a cabo un control efectivo de la obligación señalada en el artículo 182.5 del ROTT en orden a que los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor deberán ser utilizados habitualmente para atender necesidades



relacionadas con el territorio de la Comunidad Autónoma en que se encuentre domiciliada la autorización.

4. Objetivos de la norma.

- Racionalizar el régimen de transmisión de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, evitando que se soliciten con fines básicamente especulativos para ser inmediatamente transferidas a nuevos titulares, sin haber llegado a ser explotadas por quienes las obtuvieron originariamente de la Administración.

- Habilitar a las Comunidades Autónomas que ejercen competencias en materia de inspección de los transportes terrestres por delegación del Estado para articular medidas que les permitan controlar el efectivo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 182.5 del ROTT.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.